

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Jueves 10 de Junio de 1999	No. 110
----------	-------------------------------------	---------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Asociación de Productores del Banano (PROBANIC) ».....	2544
Estatuto « Fundación para el Desarrollo Rural Padre Francisco Luis Espinoza Pineda ».....	2547
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2549
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2556
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios.....	2563
Otorgamiento de Escritura.....	2567
Fe de Errata.....	2567

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL BANANO (PROBANIC) »

Reg. No. 1069 - M. 259607 - Valor C\$ 600.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA: Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (1251).- De la página Seiscientos Cincuenta a la página Seiscientos Setenta y seis, del Romo II, Libro Quinto, de Registro de Acciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: «ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL BANANO (PROBANIC)» Conforme autorización de Resolución del día Ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día Doce del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ACTA NUMERO UNO ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA «ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL BANANO (PROBANIC)» En la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se encuentran reunidos los señores: a) Jeannette Kalthoff de Mierisch, en nombre y representación de la sociedad AGROPECUARIA DEL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (REAL, S.A.); b) Francisco Lacayo Barberena, en nombre y representación de la sociedad BANANERA EMMA, SOCIEDAD ANONIMA y en nombre y representación de la sociedad AGRICOLA SANTA ELISA, SOCIEDAD ANONIMA; c) Enrique Gasteazoro Gómez, en nombre y representación de DOÑA DOLORES (LOLA) GOMEZ DE GASTEAZORO; d) Gloria Navarro de Román, en nombre y representación de la sociedad AGRICOLA ROMAN NAVARRO, SOCIEDAD ANONIMA; e) La señora Olga Navarro Gasteazoro, en nombre y representación de los señores: GLORIA NAVARRO DE ROMAN, MARIA VIRGINIA SOSA DE NAVARRO, GUILLERMO NAVARRO GASTEAZORO, OSCAR NAVARRO GASTEAZORO, DORA NAVARRO DE CUADRA, y CARMEN MARÍA NAVARRO DE MONTEALEGRE; f) María Isabel Argüello Martínez, en nombre y representación de la sociedad AGRICOLA SAN CARLOS SOCIEDAD ANONIMA; g) Alfonso Callejas López, en nombre y representación del señor Alfonso Callejas Deshon; h) Alfonso Callejas Deshon, en nombre y representación de la sociedad PENNSYLVANIA SOCIEDAD ANONIMA, i) Bonifacio Novoa Callejas, en nombre y representación de COMPAÑIA BANANERA SAN FERNANDO, SOCIEDAD ANÓNIMA (COBAFERSA); j) Reyna Gasteazoro de Aguilar, en nombre y representación de los señores: ESPERANZA GASTEAZORO DE UBILLA, BEATRIZ GASTEAZORO RIVAS, ELIA GASTEAZORO DE MONTEALEGRE, y JOSE RENE GASTEAZORO HERDOCIA; con el objetivo de discutir y apro-

bar los Estatutos de la «ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL BANANO (PROBANIC)». Los Miembros Fundadores presentan el proyecto de Estatutos que después de discutido ampliamente se aprueba de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA «ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL BANANO (PROBANIC)» CAPITULO I. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO DE LA ASOCIACION. Artículo 1. La «ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL BANANO (PROBANIC)» ha sido constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en escritura pública Número Dos, autorizada en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales del Doctor Theódulo Báez Cortés.- **Artículo 2.** La Asociación se denomina «ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL BANANO (PROBANIC)». **Artículo 3.-** La Asociación tiene como domicilio la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República de Nicaragua. **Artículo 4.** La Asociación tendrá como giro primordial la promoción, desarrollo y perfeccionamiento del cultivo y la producción del banano, así como coadyuvar en el proceso de modernización de esta actividad en el país. El carácter nacional de interés público y sin ánimo de lucro, constituyen el eje central que regirá toda actividad de la Asociación. **Artículo 5.** Para ello podrá realizar, entre otras, las acciones que a continuación se expresan: a) Impulsar el desarrollo de las personas naturales y jurídicas dedicadas al cultivo y la producción de banano en el país; b) Promover y fortalecer el espíritu de cooperación y solidaridad entre sus asociados; c) Representar a los asociados ante los Poderes Públicos, instituciones nacionales y extranjeras y organismos internacionales; d) Representar a los asociados en cualquier evento nacional e internacional; e) Defender y representar a los asociados; f) Gestionar ante los poderes públicos la adopción de medidas que garanticen el pleno desenvolvimiento de las actividades de los asociados; g) Estudiar y analizar el comportamiento del cultivo y la producción de banano y demás aspectos técnicos relacionados con esta actividad, así como, los aspectos atinentes al desarrollo de la economía y la esfera monetaria, la ley laboral y cualquier otra ley de la sociedad nicaragüense que esté relacionada con el desarrollo de las actividades de los miembros de la asociación; h) Proporcionar servicios de capacitación y asesoría técnica en las actividades relacionadas con el cultivo y la producción del banano, a sus afiliados, cuando éstos así lo requieran; i) Organizar y proporcionar un adecuado sistema de información entre los asociados sobre aspectos relacionados con el cultivo y la producción de banano; j) Promover el intercambio de estudios, informaciones y experiencias, entre los asociados; k) Establecer en beneficio de sus asociados los servicios que estimen de utilidad común; l) Definir una ética que establezca las normas generales de comportamiento bajo las cuales podrán operar los asociados con el objeto de proteger la imagen de los mismos; m) Colaborar y/o participar con entidades y organizaciones nacionales, públicas y privadas, en la realización de investigaciones, estudios y eventos vinculados a la optimización de sus actividades; n) Realizar actividades similares a las impulsadas por organismos de igual naturaleza en otros países latinoamericanos; o) Realizar las gestiones necesarias para garantizar a sus asociados

el abastecimiento de insumos, materiales, equipos, maquinarias y demás necesarios para la producción del banano; p) Promover la investigación sobre mercados del banano; q) Facilitar a sus asociados la exportación de su producto. En consecuencia, podrá la Asociación ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de otra índole, necesarios para la consecución de sus objetivos, tales como adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, obtener cualquier cantidad de dinero o especies, gestionar créditos y financiamiento, aceptar donaciones, hipotecar y, en general, gravar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, así como ejecutar cualquier otra clase de operaciones o negocios de interés para los fines propuestos. **CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS Artículo 6.** Son miembros de la Asociación todos sus integrantes, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ingreso y demás obligaciones consignadas en la Escritura de Constitución y Estatutos. Los miembros de la Asociación podrán ser: a) Miembros Fundadores: quienes suscriben como otorgantes la presente escritura de constitución; y b) Miembros Activos: los miembros fundadores y quienes hayan sido aprobados para ingresar a la Asociación después de cumplir los requisitos correspondientes; **Artículo 7.** Para ser Asociados en la categoría de Miembro Activo, se hace necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Ser propuesto por uno de los Miembros Fundadores de la Asociación y aprobado por la Junta Directiva; b) Tener un mínimo de tres años en la actividad de producción de banano; c) Pagar en concepto de ingreso la suma que la Asamblea de Miembros determine para tal efecto. **Artículo 8.** Son obligaciones de los miembros asociados: a) Cumplir todo lo reglamentado por los presentes Estatutos; b) Cumplir con la cuota anual y de ingreso señaladas por la Asamblea de Miembros como aportación ordinaria para la Asociación, así como las cuotas extraordinarias que fije la Junta Directiva en casos especiales; en ambos casos estos aportes deberán tener proporcionalidad con las hectáreas sembradas de banano. Se exceptúa de esta obligación a quienes determine la Junta Directiva; c) Asistir a las reuniones programadas por la Asociación y a las actividades que se planifiquen oportunamente; d) Cumplir y desempeñar a cabalidad las comisiones que la Asociación les confiera y dar cuenta de los resultados de las mismas a la Junta Directiva; e) Conservar las características éticas y profesionales que sirvieron de base para su ingreso y mantener un espíritu de colaboración y cumplimiento con la Asociación; **Artículo 9.** Son derechos de los miembros asociados: a) Ser electo para formar parte de la Junta Directiva; b) Patrocinar el ingreso de nuevos miembros; c) Ser designado por la Junta Directiva para representar a la Asociación en reuniones o eventos nacionales o internacionales; d) Solicitar la realización de sesiones ordinarias o extraordinarias con el objeto de hacer proposiciones que beneficien la organización y el desarrollo de la Asociación. Esta solicitud deberá ser apoyada por un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asociación; e) Participar con voz y voto en las Asambleas y sesiones de la Asociación. **Artículo 10.** El carácter de miembro de la Asociación puede perderse en forma temporal o definitiva cuando se incurra en una o más de las faltas siguientes: a) Incumplimiento en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias dentro del plazo que la Junta Directiva fije para ello; b) Falta injustificada de asistencia durante más de seis meses a las reuniones mensuales de la Asociación; c) Incumplimiento no justificado de

las responsabilidades y mandatos para los que fue designado. Para que se lleve a cabo la aplicación de la suspensión ya sea temporal o definitiva, deberá ser aprobada por la Junta Directiva y sometida a la Asamblea de Miembros para su ratificación o rechazo. El miembro que reincida en las mismas faltas perderá automáticamente el derecho a pertenecer a la Asociación. **CAPITULO III. SOBRE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.** Artículo 11. Son órganos de dirección de la Asociación: la Asamblea de Miembros y la Junta Directiva. Artículo 12. La Asamblea de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos los miembros asociados. Artículo 13. Las funciones y atribuciones de la Asamblea de Miembros son las siguientes: a) Elegir a los miembros y cargos de la Junta Directiva, reestructurarla o sustituirla total o parcialmente; b) Definir y aprobar los planes y líneas básicas de trabajo de la Asociación; c) Aprobar o reformar los Estatutos de la Asociación; d) Conocer, aprobar o modificar los informes presentados por la Junta Directiva. Artículo 14. La administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva que se encargará de la conducción de la Asociación y de velar por el cumplimiento de las normativas que rigen los destinos de la misma. En el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición que corresponden a un mandatario generalísimo, destacándose las siguientes: a) Conocer y proponer a la Asamblea de Miembros la aprobación o rechazo de las solicitudes de ingreso de nuevos Miembros; b) Aprobar la estructura administrativa de la Asociación, así como nombrar a los cargos de Dirección, tales como, el Director Ejecutivo. El nombramiento del resto de personal administrativo, la Junta Directiva podrá delegarlo en el Director Ejecutivo; c) Designar las firmas B de los dos Directores que manejarán las cuentas bancarias de la Asociación, junto con las firmas A. d) Todas las que las leyes vigentes asignan a los apoderados generalísimos. Artículo 15. La Junta Directiva está constituida por un mínimo de ocho (8) miembros. Los cargos de la Junta Directiva serán de Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y cuatro Vocales, a su vez uno de los vocales ejercerá las funciones de fiscal, según lo decida la Asamblea de Miembros en una sola votación, resultando electos quienes obtuviesen las octavas mayorías más altas. Después de efectuada la elección se elegirá en votación sucesiva a los dignatarios. Habrá quórum de Junta Directiva con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de los presentes. Artículo 16. Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus cargos un período de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez. Artículo 17. Cuando por cualquier causa algunos de los miembros de la Junta Directiva cese en sus funciones antes de finalizar su período, la reposición de su suplente se llevará a cabo en la misma forma en que se eligieron a los miembros de la Junta Directiva. Si una empresa electa como miembro de la Junta Directiva sustituye a su representante, la Junta Directiva tendrá la facultad de reasignar internamente los cargos directivos. Lo anterior se motiva en las facultades, habilidades y ocupación de los representantes de las empresas Directivas para el ejercicio del cargo directivo. Artículo 18. Los integrantes de la Junta Directiva serán electos en reunión ordinaria de la Asamblea de Miembros de la Asociación. **CAPITULO IV. ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES.** Artículo 19. Del Presidente.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación

legal de la Asociación con facultades de mandatario general de administración; b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, las Asambleas de Miembros y todos los actos oficiales de la Asociación; c) Representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales o delegar en el miembro que la Junta directiva elija; d) Evacuar con el Secretario todos los asuntos administrativos y firmar los documentos y la correspondencia oficial de la Asociación; e) Autorizar con su firma los gastos o pagos de la Asociación; f) Resolver los asuntos administrativos de orden interno y externo; g) Convocar a reuniones extraordinarias; h) Ser firma A para el manejo de las cuentas bancarias de la Asociación; i) Presentar al final de su ejercicio un informe a la Asamblea. Artículo 20. Del Vicepresidente Además de sus atribuciones propias en tanto miembro de la Junta Directiva, el Vicepresidente tendrá a su cargo todas las atribuciones y facultades del Presidente en su ausencia. Artículo 21. Del Secretario.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el control de toda la documentación de la Asociación y ser el responsable de la custodia de la misma; b) Llevar los libros de la Asociación; c) Levantar las actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias y anotarlas en el libro correspondiente; d) Ser el enlace de la Asociación con todos sus miembros y recibir la correspondencia del mismo; e) Llevar el registro de la asistencia de los miembros en las diferentes reuniones; f) Redactar las actas de las reuniones y enviar copias a los miembros; g) Llevar el registro de los miembros asociados; h) Presentar al final de su ejercicio un informe a la Asamblea. Artículo 22. Del Tesorero.- Son atribuciones del Tesorero: a) Ser el encargado del manejo de los fondos de la Asociación; b) Autorizar con su firma y la del Presidente los gastos de la Asociación; c) Llevar la contabilidad general de la Asociación; d) Rendir un informe de gestión al final de su ejercicio. e) Ser firma A para el manejo de las cuentas bancarias de la Asociación; Artículo 23. Del Fiscal.- Para la supervisión general de las operaciones de la Asamblea de Miembros de la Asociación nombrará un Fiscal. Dichas operaciones estarán también sujetas a la fiscalización que determinen las leyes. El Fiscal se encargará de: a) Inspeccionar y vigilar las actividades de la Asociación; b) Comprobar en cualquier tiempo los libros, caja, valores y demás de la Asociación; c) Velar por la buena marcha de las operaciones que se realicen de acuerdo con el Acta Constitutiva y Estatutos y las resoluciones de la Asamblea de Miembros y de la Junta Directiva; d) Realizar arqueos y comprobaciones de caja; e) Revisar los balances y estados mensuales; f) Cuidar de la buena inversión de los fondos de la Asociación; g) Asistir a las Asambleas de Miembros y a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias y extraordinarias cuando fuere citado para ello, dando los informes necesarios y haciendo las observaciones que creyere conveniente. Artículo 24. De los Vocales.- Las atribuciones de los vocales serán designadas por la Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LAS COMISIONES.** Artículo 25. Para el mejor funcionamiento de la Asociación, se organizarán comisiones de trabajo, cuyas funciones estarán determinadas por la Junta Directiva. **CAPITULO VI DEL QUORUM.** Artículo 26. Habrá quórum en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Miembros con la asistencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus miembros asociados activos. Las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos de del total de miembros activos. Artículo 27. Las sesiones que no pudiesen efectuarse por falta del quórum requerido después de la primera citación, se citará por segunda vez

y la reunión se llevará a cabo y será válida con cualquier número de miembros que asistan. Las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos de los asistentes. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 28.** Todo lo no previsto en estos Estatutos podrá ser resuelto en la Junta Directiva de conformidad a las disposiciones legales vigentes en el país, la que oportunamente informaría de tales medidas a la Asamblea de Miembros. **Artículo 29.** Para modificar los presentes Estatutos se deberá presentar una solicitud a la Junta Directiva, firmada por un mínimo de cinco miembros, tres de los cuales deben ser miembros fundadores, quien la presentará a la Asamblea Miembros para su aprobación o rechazo. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente acta, sin modificación alguna.

1251.- Personalidad Jurídica a la entidad ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL BANANO (PROBANIC), Solicitud presentada por la Dra. Violeta Argüello en su carácter de Asesor Legal de la entidad, el Ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve; en donde solicita la inscripción de la misma. Dando cumplimiento a dicha solicitud el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de conformidad con las Facultades conferidas en la Ley No. 290, denominada «Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo publicado en LA GACETA número ciento dos del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, RESUELVE UNICO: Autorícese la inscripción de la entidad «ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL BANANO (PROBANIC)», quedando bajo vigilancia y control del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley número ciento cuarenta y siete (147). Managua, ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. A continuación y a partir del día Doce de enero de mil novecientos noventa y nueve se inscriben los siguientes documentos: A) ESCRITURA NUMERODOS (02) CONSTITUCION DE LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO B) CERTIFICACION DE ESTATUTOS C) GACETA DE PERSONALIDAD JURIDICA. Lic. MARIO SANDOVAL. Director del Departamento y Control de Asociaciones.

ESTATUTO : « FUNDACION PARA EL DESARROLLO RURAL PADRE FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA»

Reg. No. 886 - M. 097763 - Valor CS 750.00

CERTIFICACION

El suscrito Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA: Que bajo el número QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (556).- De la página Cuatrocientos quince.- Tomo XIV, Libro Primero, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: «FUNDACION PARA EL DESARROLLO RURAL PADRE FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA». Conforme autorización de Resolución del día Diez de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Dado en la ciudad de Managua, a los Veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Edgard Castrillo Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

La Asamblea resuelve emitir los siguientes estatutos de FUNDACION PARA EL DESARROLLO RURAL «PADRE FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA» (FUDER).- **CAPITULO I.- DE LA NATURALEZA, DENOMINACION Y DURACION.- Arto: 1° De la Naturaleza.** La fundación para el desarrollo rural «FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA», es un organismo no Gubernamental, privado sin fines de lucro, de carácter Civil, Asociativa, autónoma en todos los derechos y obligaciones que otorga el Estado Nicaragüense a las personas e instituciones Jurídicas de esta naturaleza en sujeción a lo que dispone el código civil, la ley N° 147 sobre personas Jurídicas sin fines de lucro y las disposiciones contempladas en los Estatutos de ésta; Constituida por las personas naturales o Jurídicas de los diversos sectores socioeconómicos del país. **Arto. 2; De la denominación** La Fundación para el desarrollo Rural «FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA», por decisión de los miembros fundadores se conocerá con las siglas «FUDER» Padre Francisco Luis Espinoza Pineda. **Arto. 3: Del Domicilio.** El domicilio legal de la «fuder» será el de la ciudad de Estelí, pudiendo establecer filiales u oficinas en cualquier parte del territorio nacional y fuera del país. **Arto. 4: De la Duración** Se establece duración de la FUDER por tiempo fenecido. **CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION. Arto. 5: Objetivo general de la FUDER;** Promover la integración e integridad de los Recursos disponibles: humanos, económicos y tecnológicos para el desarrollo social y sostenible. Los objetivos específicos de la FUDER son los siguientes: 1.- En el campo ecológico contribuir y promover la protección, conservación y recuperación de la naturaleza y sus ambientes y su difusión. A través de los medios de comunicación, de su biodiversidad flurifaunística., 2.- En el campo económico y social: contribuir en el desarrollo de recursos humanos y tecnológicos. Prestar socio-servicios e implementar proyectos que impacten en beneficio de la producción y educación; contribuir al acceso de sanidad de todos los hombres y mujeres, contribuir a la lucha contra la pobreza y miseria social, fundamentalmente a nivel local. 3.- En el campo cultural: promocionar el rescate de la diversidad étnica, lingüística y folklórica de las propias autóctonas y mestizas: dando apoyo a la iniciativa comunal o étnica y en especial a la situación de género. 4.- En el campo político económico: Contribuir al ámbito de políticas macro y micro económicas que posibilitan a las regiones y al país, el mantenimiento de la estabilidad económica, la implementación estructural y el desarrollo sostenible. 5.- En el campo de integración institucional: Promover la integración con instituciones afines para la consecución de los objetivos propuesto. **Arto. 6:** Para el logro de los objetivos: La fundación podrá celebrar y ejecutar los actos

civiles, comerciales y administrativos o de cualquier índole que estime necesarios y sean conducentes para la realización de objetivos. A manera de ejemplo entre otros actos: vender, hipotecar, enajenar, gravar toda clase de bienes, aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones; gestionar y adquirir préstamos, celebrar toda clase de actos o contratos y ejecutarlos, siempre que no contravenzan el ordenamiento jurídico vigente del Estado Nicaragüense.

CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION

Arto. 7: Podrán ser miembros de la fundación cualquier persona natural o jurídica que reúna los siguientes requisitos: Las personas naturales: a) Que hayan participado en la constitución de la FUDER b) Que sean invitados por la FUDER a ser miembros por mérito o prestigio alcanzado en el campo de la ciencia, la técnica y la sociedad. c) que colaboran con la institucionalización de la FUDER d) Que haya permanecido vinculados a la fundación con marcada calidad de trabajo. LAS PERSONAS JURIDICAS a) Que compatibilicen con las actividades de la FUDER y que por motivos asociativos o por mutua cooperación sean indispensables. Así en general, en ambos casos., todo aquel que aporte o contribuya con cuotas económicas periódicas que se establezcan. Arto. 8: la fundación de manera indistinta otorgará el reconocimiento de la siguientes calidades de miembros: FUNDADORES,ACTIVOS ASPIRANTES Y HONORIFICOS a) son miembros fundadores: los que suscriban el acta constitutiva de la FUDER. b) Son miembros activos los que se incorporen plenamente a la fundación. c) son miembros aspirantes: los que contribuyan económicamente, sin comprometerse a una cuota o periódica d) Son miembros honoríficos: los que por su notable contribución a la consecución de los objetivos de la FUDER se hayan hecho acreedores de tal distinción. Arto.9. Serán considerados como DERECHOS de los miembros, los siguientes: 1.- Tener derecho a voz y voto los miembros fundadores y activos 2.- a elegir y ser electos 3. A fiscalizar la gestión de los elegidos 4. A recibir respuestas de sus solicitudes 5.- a su retiro voluntario. Arto.10: Se estipulan como DEBERES: 1.- Lealtad para la FUDER 2.- Disciplina, honradez y conciencia en las labores 3.- Cumplir eficaz y eficientemente las labores asignadas. 4.- Aportar con iniciativa y creatividad a la FUDER 5.- Fortalecer y dar prestigio a la FUDER 6.- Hacer prevalecer las buenas costumbres 7.- Mantener las informaciones confidenciales. 8.- aportar una cuota económica periódica. Arto. 11: Se estipula la solidaridad entre los miembros en la vida institucional de la fundación.

CAPITULO IV: DE LAS SANCIONES

Arto. 12.- Se estipula sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta. Arto. 13. Las Faltas se clasifican en: a) Faltas leves. B) Faltas graves. c) Faltas muy graves. Arto. 14. Serán faltas leves aquellas que afectan en menor grado a la fundación, personas o actividades y se sancionarán de acuerdo al reglamento interno. Arto. 15: serán faltas graves aquellas que afecten una actividad en las operaciones de la FUDER o la calidad del trabajo que se realice. Estas se sancionarán con disposición especial de la Junta Directiva y de acuerdo al reglamento interno. Arto. 16: Serian faltas muy graves; aquellas que causen desprestigio personal o para la fundación y se sancionarán con expulsión conforme al dictamen de la Junta Directiva y la Asamblea General. CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 17: La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de la FUDER. Arto.18: La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) ser máximo organismo de decisión y re-

presentación de la fundación. b) podrá modificar los estatutos y el reglamento interno. C) Elegir a la Junta Directiva y las comisiones de trabajo. D) podrá aprobar o rechazar el balance anual. E) podrá aprobar o rechazar la fusión o asociación con otros organismos o Instituciones. F) Decidir las políticas económicas de la FUDER g) Disolver la FUDER. Arto. 19 La Asamblea General tendrá quórum con la mitad más uno de todos los miembros y resolverá sus acuerdos o resoluciones por votación de mayoría relativa. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL FISCAL GENERAL. Arto. 20 : La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones a) Ser el máximo organismo de gestión y dirección . b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General. C) Ejecutar las resoluciones y acuerdos que se tomen en la Asamblea General. D) Adquirir los derechos y contraer las obligaciones referentes al desarrollo y desenvolvimiento de la FUDER. C) Estructurar e implementar las políticas de la FUDER f) Nombrar y remover al Director Ejecutivo, Asesor Legal y cargos principales. G) Nombrar las comisiones de trabajo transitorias que se estimen convenientes. B) Definir y aprobar las designación o contratación de recursos humanos de apoyo o delegarlo al Director Ejecutivo. i) Aprobar los presupuestos de la Fundación y sus modificaciones. J) Nombrar las auditorías para el control financiero. k) Dictar el reglamento interno. Arto. 21: la Junta Directiva se formará en composición impar por siete miembros y cuatro suplentes de los secretarios y vocales en caso conveniente y estará estructurada de la siguiente manera: Un presidente, un primer vicepresidente Ejecutivo; un segundo vicepresidente tesorero, un primer secretario y su suplente; un segundo secretario y su suplente; un primer vocal y su suplente; un segundo vocal y su suplente. Arto. 22: La Duración de los cargos de la Junta Directiva será de tres años. Arto.23. Por motivos expresos y comprendidos por la Junta Directiva cualesquiera de sus miembros podrá solicitar licencia temporal. Arto. 24: Al vencimiento de la duración de los cargos se procederá a la convocatoria para llevar a cabo la elección o ratificación de éstos. Arto.25: La Junta Directiva hará quórum con la mayoría del total de sus miembros. Arto. 26: El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la fundación en actos Judiciales y extrajudiciales en carácter de apoderado Generalísimo. B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de ésta. c) presidir y convocar las sesiones de la Junta Directiva o cualquier acto oficial de la fundación. d) Rendir informes que correspondan a la Asamblea General. Arto. 27: El primer vicepresidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia. B) Optar en primer lugar al cargo de Director Ejecutivo. Arto. 28: El segundo Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar en funciones al primer vicepresidente en caso de ausencia de éste y del Presidente. B) Ser custodio del patrimonio de la Fundación. Arto.29: El Primer Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Levantar el Registro y Control de miembros. B) Levantar actas de la reuniones y hacerlas firmar. C) Ser órgano de comunicación de la Fundación. d) Las demás que le otorgue la Junta Directiva y el Reglamento Interno. Arto. 30: El segundo secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al primer secretario en caso de ausencia. B) Cumplir las funciones que le asigne la Junta Directiva. Arto. 31: Los vocales tendrán las siguientes atribuciones: a) Reemplazar en funciones a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva siempre que sea temporal. B) cumplir las funciones

que se le asigne la Junta Directiva. **Arto. 32:** el fiscal general tendrá como atribución fiscalizar el buen desenvolvimiento y funcionamiento de los actos administrativos de la FUDER. Se regirá de acuerdo a las disposiciones de la junta Directiva, en cuanto a la elección, duración y remisión del cargo. **CAPITULO VII. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO** **Arto.33:** Estas comisiones se conformarán con el objeto de cubrir situaciones específicas de trabajo. Habiendo comisiones de trabajo permanentes y transitorias. **Arto. 34:** las comisiones de trabajo permanentes serán elegidas por la Asamblea General y las transitorias por la Junta Directiva. **Arto.35.** la duración de las comisiones de Trabajo permanentes será de dos años y el de las transitorias según los requerimientos. **CAPITULO VIII. EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUDER.** **Arto. 36.** La fundación contará como mecanismo de apoyo en el establecimiento de sus actividades, con recursos humanos que podrán ser. Profesionales, técnicos y trabajadores en general. Estos podrán ser eventuales o permanentes, según los estudios de necesidad. **CAPITULO IX EL PATRIMONIO.** **Arto. 37:** El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: lo que señala su acta constitutiva, el aporte de los miembros, sea éste en bienes o servicios, así como de Instituciones Nacionales o extranjeras, públicas o privadas, amigos y simpatizantes. También forma parte de su capital social todos los bienes y derechos que obtenga a título oneroso o gratuito, por cualquier acto o contrato que se efectúe de acuerdo a la legislación vigente. **CAPITULO X DEL EJERCICIO ECONOMICO** **Arto. 38:** Los ejercicios económicos de la Fundación se iniciarán conforme el año fiscal. Se presentarán informes, balances y estados cada período correspondiente a la asamblea general por la junta Directiva. **Arto.39.** En cada filial u oficina si la hubiere, se practicará de previo a concluir cada período, un inventario e informe contable que se agregará a los correspondientes documentos generales de la FUDER. **CAPITULO XI DE LA DISOLUCION DE LA FUDER** **Arto. 40:** la Fundación se disolverá por decisión del 80% de los miembro activos y fundadores, por no cumplir con los presente estatutos y el reglamento interno y por violación a la Legislación Nacional Vigente **Arto. 41** En caso de disolución se determinará su forma de liquidación y el destino de su Patrimonio, posterior a la cancelación de todas sus obligaciones.- **CAPITULO XII.- RELACION CON OTRAS INSTITUCIONES.** **Arto. 42:** la Fundación establecerá contactos amistosos y de cooperación con diversas organizaciones, pudiendo ser éstas: Gubernamentales, nacionales o extranjeras. **CAPITULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES DE LA FUDER.** **Arto. 43:** Lo no previsto en estos Estatutos así como cualquier interpretación legal de éstos será resuelto por la Junta Directiva, los que surtirán efectos inmediatos y serán dados a conocer en la primera convocatoria de la Asamblea General.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, alcance, valor y transcendencia legales de este acto, del significado de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que hacen y de la necesidad de inscribir el Testimonio de esta Escritura en el Registro competente. Lef íntegramente toda esta Escritura Pública a los comparecientes, quiénes le dieron su expresa aprobación, ratificaron y firmaron sin haberle hecho modificación alguna, todo ante mí el notario que firma dando fe de lo relacionado. Entrelíneas Arto.3: Del domicilio f) ERVIN TORRES AGUILAR- (f) ROSA ARGENTI-

NA VALDIVIA RODRIGUEZ. (F) FRANCISCO LOPEZ (F) CARLOS IVAN TORRES MEZA (F) JULIO CESAR RUIZ VELASQUEZ (F) ROSALIO BLANDON GUTIERREZ (F) CARLOS ALBERTO SOBALVARRO (F) JEANETH DEL ROSARIO CORRALES LAZO. (F) MARTHA IVANIA LEIVA LOPEZ ilegible. (F) SANTIAGO AUGUSTO LOPEZ PEREZ ilegible (F) LUIS EMILIO RAMIREZ GONZALEZ. Ilegible (F) CESAR AUGUSTO SOBALVARRO RUIZ ilegible (F) L. D'LEON M. NOTARIO PUBLICO PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número sesenta y seis al frente del folio número setenta y uno, de mi PROTOCOLO NUMERO SIETE, que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor ERVIN TORRES AGUILAR como presidente de la Junta Directiva de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO RURAL "PADRE FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA", libro este SEGUNDO testimonio, compuesto de seis folios útiles de ley, los que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Estell a las cuatro de la tarde del día siete de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.. Hojas anteriores: Serie "H" Nos. 0916418-0916419-0916420,0916421,0916422. (Entrelíneas- NOTARIO PUBLICO) vale. Dr. Lisandro José D'León Mairena, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (556), de la página Cuatrocientos cuatro a la página Cuatrocientos quince, Tomo XIV, Libro Primero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y cinco. Este Documento es exclusivo únicamente para publicar los Estatutos de la «FUNDACION PARA EL DESARROLLO RURAL PADRE FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA», en el Diario Oficial. La Gaceta. Managua, Veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Edgard Castrillo, Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3138 - M. 30827 - Valor CS 90.00.

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Firmas í. BANCO SANTANDER, S.A. y 2 BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«SANTANDER CENTRAL-HISPANO»

Clase (38) Int.
Presentada: 22 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Febrero de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3139 - M. 30826 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Firmas 1. BANCO SANTANDER, S.A. y 2 BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«SANTANDER CENTRAL-HISPANO»

Clase (36) Int.

Presentada: 22 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Febrero de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3140 - M. 30825 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Firmas 1. BANCO SANTANDER, S.A. y 2 BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«BANCO SANTANDER CENTRAL-HISPANO»

Clase (35) Int.

Presentada: 22 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Febrero de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3141 - M. 30824 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Firmas 1. BANCO SANTANDER, S.A. y 2 BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«BANCO SANTANDER CENTRAL-HISPANO»

Clase (16) Int.

Presentada: 22 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Febrero de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3142 - M. 30821 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma BANCO SANTANDER, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«SCH»

Clase (38) Int.

Presentada: 22 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Febrero de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3143 - M. 30823 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Firmas 1. BANCO SANTANDER, S.A. y 2 BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«BANCO SANTANDER CENTRAL-HISPANO»

Clase (38) Int.

Presentada: 22 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Febrero de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3144 - M. 30822 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Firmas 1. BANCO SANTANDER, S.A. y 2 BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«BANCO SANTANDER CENTRAL-HISPANO»

Clase (36) Int.

Presentada: 22 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Febrero de 1999.-
 María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

 Reg. No. 3145 - M. 30820 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma BANCO SANTANDER, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«SCH»

Clase (16) Int.

Presentada: 22 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Febrero de 1999.-
 María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

 Reg. No. 3146 - M. 30819 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma BANCO SANTANDER, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«BSCH»

Clase (36) Int.

Presentada: 18 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Febrero de 1999.-
 María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

 Reg. No. 3147 - M. 30818 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma BANCO SANTANDER, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«BSCH»

Clase (16) Int.

Presentada: 18 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Febrero de 1999.-

María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

 Reg. No. 3148 - M. 30817 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma BANCO SANTANDER, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«BSCH»

Clase (35) Int.

Presentada: 18 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Febrero de 1999.-
 María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

 Reg. No. 3149 - M. 30816 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma BANCO SANTANDER, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«BSCH»

Clase (38) Int.

Presentada: 18 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Febrero de 1999.-
 María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

 Reg. No. 3122 - M. 368574 - Valor CS 90.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS RAMOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LANZO RAM.

Clase (05) Int.

Presentada el: 23 de Noviembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 3123 - M. 413585 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS RAMOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OME RAM

Clase (05) Int.
Presentada el: 23 de Noviembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-2

Reg. No. 3124 - M. 413551 - Valor CS 90.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS RAMOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLUO RAM

Clase (05) Int.
Presentada el: 23 de Noviembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-2

Reg. No. 3125 - M. 413552 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS RAMOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLA RAM

Clase (05) Int.
Presentada el: 23 de Noviembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-2

Reg. No. 3126 - M.31078 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la sociedad SAN PELLEGRINO, S.P.A. de Italia, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

VERA

Clase (33) Int.
Presentada el: 16 de Febrero de 1999
Opóngase.

Registro de Propiedad Industrial, Managua 10 de Marzo de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 3366 - M 049533 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro de marca Fabrica y Comercio.



Clase (9)
Presentada: 24 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00610
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.
3-2

Reg. No. 3367 - M. 049534 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)
Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00529
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.
3-2

Reg. No. 3368 - M. 048974 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Lush Ltd, Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LUSH

Clase (5)

Presentada: 05-02-99.- Expediente No. 99-00287

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18-03-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3369 - M. 048973 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Lush Ltd, Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LUSH

Clase (3)

Presentada: 05-02-99.- Expediente No. 99-00286

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18-03-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3370 - M. 049527 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Skyy Spirits, LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00227

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3371 - M. 049536 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Bridgestone Corporation, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BRIDGESTONE

Clase (17)

Presentada: 25-01-99.- Expediente No. 99-00160

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3372 - M. 049528 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00226

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3373 - M. 049529 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Parke, Davis & Co., Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00222

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3375 - M. 048971 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04650
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3376 - M. 048975 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

GE

Clase (41)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04649
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3377 - M. 048970 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (40)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04648
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3378 - M. 048976 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

GE

Clase (40)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04647
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3379 - M. 048969 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado. GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro marca de Servicio.



Clase (39)

Presentada: 14-12-98.-Expediente No. 98-04646
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3380 - M. 048968 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro marca de Servicio.



Clase (38)

Presentada: 14-12-98.-Expediente No. 98-04645
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3381 - M. 048967 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro marca de Servicio.

GE

Clase (39)

Presentada: 14-12-98.-Expediente No. 98-04644
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3382 - M. 048968 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro marca de Servicio.

GE

Clase (38)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04643
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3383 - M. 048967 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro marca de Servicio.



Clase (37)

Presentada: 14-12-98.-Expediente No. 98-04642
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3384 - M. 048979 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, GENERAL

ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro marca de Servicio.

GE

Clase (37)

Presentada: 14-12-98.-Expediente No. 98-04641
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3385 - M. 048966 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro marca de Servicio.



Clase (36)

Presentada: 14-12-98.-Expediente No. 98-04640
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3386 - M. 048990 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro marca de Servicio.

GE

Clase (36)

Presentada: 14-12-98.-Expediente No. 98-04639
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3387 - M. 048965 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro marca de Servicio.



Clase (35)

Presentada: 14-12-98.-Expediente No. 98-04638
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3388 - M. 048981 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro marca de Servicio.

GE

Clase (35)

Presentada: 14-12-98.-Expediente No. 98-04637
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 4375 - M - 453317 - Valor C\$ 90.00

Sr. Alfredo Amaiz Ambrosiani, Diplomático, EMBAJADOR DE LA REPUBLICA DEL PERU, solicita Registro de la Denominación de Origen:

PISCO

Clase (35)

Presentada : 25 Marzo 1999. Exp. No. 99-00906
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01 Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3801 - M. 0138168 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 35, en el Folio 35, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

KARLAMARA DE LOS ANGELES CANALES BARQUERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 35, Tomo II, Folio 35 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 4291 - M. 427898 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 45, en el Folio 45, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

LILLYAM PATRICIA ROMERO URROZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 45, Tomo II, Folio 45 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 3720 - M. 142761 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 46, en el Folio 46, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

MARTHA NOELIA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 46, Tomo II, Folio 46 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 3719 - M. 142768 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 47, en el Folio 47, del

Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

ROMAN SANTAMARIA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 47, Tomo II, Folio 47 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 3715 - M. 142783 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 15, en el Folio 15, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

ROGER ARMANDO ESPINOZA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 46, Tomo II, Folio 46 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 3714 - M. 142784 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 11, en el Folio 11, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

TERESITA DE JESUS MAYELA ESPINOZA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 11, Tomo II, Folio 11 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 3709 - M. 142777 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 37, en el Folio 37, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

GARY RAMON GUTIERREZ NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 37, Tomo II, Folio 37 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 3717 - M. 349158 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 19, en el Folio 19, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 19, Tomo II, Folio 19 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 3734 - M. 7341 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universi-

dad Americana certifica que con el Número 44, en el Folio 44, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

ANGHIARY DALI ROCHA MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 44, Tomo II, Folio 44 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 3802 - M. 142793 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 56, en el Folio 56, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

BELIA MARITZA AVILES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 56, Tomo II, Folio 56 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 3803 - M. 0120459 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 36, en el Folio 36, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

HUMBERTO JOSE ESPINOSA BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 36, Tomo II, Folio 36 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 3804 - M. 142789 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 41, en el Folio 41, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

MARIA FELIX MAIRENA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.-
Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 41 omo II, Folio 41 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-
Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 3805 - M. 142788- Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 34, en el Folio 34, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO:**

NIDIA MARGARITA CABEZAS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

PORTANTO:

En virtud de las postestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.-
Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 34, Tomo II, Folio 34 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-
Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 3806 - M. 142792- Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 55, en el Folio 55, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO:**

AUGUSTO CESAR CASTRO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.-
Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 55, Tomo II, Folio 55 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-
Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 3588 - M. 133080 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0951, Partida No. 3953, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES GALLO GUEVARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiaquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 3640 - M. 157421 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0285, Partida No. 4620, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

LIGIA DEL CARMEN CHAVARRIA RIVERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración Agropecuaria, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, cuatro de Septiembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 3687 - M. 427209 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0428, Partida No. 4907, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta

Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

JUDITH DEL CARMEN OBANDO TORRES, natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Comunicación Social con mención en Publicidad, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Roths Schuh Villanueva.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3679 - M. 427218 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0454, Partida No. 4959, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

FELIX SEBASTIAN SANDINO HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la

Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3674 - M. 133093 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0233, Partida No. 4517, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ZELA MARIA FLORES HURTADO, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintisiete de Julio de 1998. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3722 - M. 142764 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 1000, Partida No. 4051, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARIA ADILIA LANZAS GUTIERREZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiaquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Andalalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3716 - M. 142785 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 903, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTHA LORENA MENDIETA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3712 - M. 426037 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 601, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARLON MENDOZA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4521 - M. 139592 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 05, Partida No. 0010, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

LIGIA MARINA LUCIA TERESA CORRALES MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Andaloh, M.A.- El Deca-

no de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Marzo de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4362 - M. 37389 - Valor C\$ 60.00
M. 243071 - Valor C\$ 10.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 616, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DANNIS ISAIAS MAIRENA LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3363 - M. 132982 - Valor C\$ 90.00

HENRY OVIDIO MARADIAGA VARELA, solicita Título Supletorio a nombre de la Alcaldía Municipal de San Juan de Cinco Pinos, de una casa y solar ubicada en el Municipio ya relacionado, lindantes: NORTE: Calle en medio; Roberto Antonio Ochoa López; SUR: Ramón Ochoa Osorio; ESTE: Predio y Casa que ocupa la Oficina de la Comisión de Desarrollo Rural (CODER), y OESTE: Rigoberto García Rivera.-Opóngase.. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral., Chinandega, veintisiete de Abril de mil novecientos noventinueve.-M., Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-1

Reg. No. 3364 - M. 132980 - Valor C\$ 90.00

HENRY OVIDIO MARADIAGA VARELA, solicita Título Supletorio a nombre de la Alcaldía Municipal de San Juan de Cinco Pinos, de una casa y solar ubicada en el Municipio ya relacionado, lindantes: NORTE: Calle enmedio, Roberto Antonio López; SUR: Ramón Ochoa Osorio; ESTE: Casa y solar que ocupa la Alcaldía Municipal de dicho Municipio; OESTE: Rigoberto García Rivera.- Opóngase., Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral., Chinandega, veintisiete de Abril de mil novecientos noventinueve.- M., Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-1

Reg. No. 3437 - M. 395011 - Valor C\$ 90.00

El señor **ALEJANDRO LUCAS SILVA NOGUERA**, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la ruta de acceso a la Gruta Javier, en el kilómetro diez de la Carretera nueve a León, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Propiedad del señor Douglas Noguera Landero (109.90 mts) SUR: Propiedad del señor José Jesús Martínez Pérez (114.42 Mts), ESTE: Calle Pavimentada de por medio (97.40 mts); OESTE: Base Militar (74,01 mts), con un área total de 9,877.90 m², equivalente a una manzana 4010,95 V2.- Interesados Opóngase dentro del término de Ley.- Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito Managua., Zayra Rivas González, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3438 - M. 395031 - Valor C\$ 90.00

MARIA DOLORES TELLEZ HERNANDEZ, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio, predio rústico, con un área de 488.06 Mts.2, equivalentes a 692.27 Vrs.2, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bonifacio Vega Marengo; SUR: Calle Pública; ESTE: Calle pública; OESTE: Teodora Rodríguez.- Opóngase.- Juzgado Local Civil, El Rosario, veintidós de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Aura Ruth Mojica Cortez, Secretaria.

3-1

Reg. No. 3443 - M. 427564 - Valor C\$ 90.00

ADELINA RAMIREZ BENAVIDEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en esta localidad específicamente del Centro de Salud dos cuadras al Norte, lindando: Al NORTE: Amado Tórrez; al SUR: Calle enmedio, Gustavo Osegueda; al ESTE: Calle enmedio Pilar Carpio; y al OESTE: Cándida López.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, Achuapa., Veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Firma Ilegible, Srio.

3-1

Reg. No. 3444 - M. 427575 - Valor C\$ 90.00

CLARA LIDIA COREA DE OBANDO Y JUAN ABRAHAM OBANDO OCON, solicitan Título Supletorio, predio urbano, ubicado en Dolores, descrito en solicitud.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Sabino Hernández Medina, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

3-1

Reg. No. 3446 - M. 580675 - Valor C\$ 90.00
M. 427600 - Valor C\$ 30.00

HILDEFONSO DE JESUS URBINA ORTEZ, solicita Título Supletorio, de una propiedad que es de cincuenta manzanas de extensión ubicada en San Fernando, Nueva Segovia, denominada «La Unión» y bajo los siguientes linderos de propiedad: NORTE: Heriberta Matey, viuda de Calderón; SUR: Carlos Herrera, antes Isidoro Palma; ESTE: Juan Sandoval Pérez; OESTE: Carlos Herrera, antes Isidoro Palma.- Interesados opónganse.- Juzgado Local Unico, San Fernando Nueva Segovia, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Gonzalo Calero Carrasco, Juez Local Unico, San Fernando.N.S., Marleny Ortez Urbina, Secretaria.

3-1

Reg. No. 3447 - M. 580757 - Valor C\$ 90.00
427599 - Valor C\$ 30.00

HOLMAN ORTEZ ORTEZ, solicita Título Supletorio de una Casa y solar ubicado el pueblo de San Fernando, en el Barrio La Purísima, la casa mide diez varas de frente por cinco varas de fondo, construida de adobe, techo de teja, con madera aserrada, piso embañosado, agua potable, luz eléctrica, el solar mide veinte varas de frente por veinte varas de fondo y bajo los siguientes linderos de propiedad: NORTE: Calle de por medio, Paula Beltrán; SUR: Silvia Matute; ESTE: Telma Cornejo Abrahán; OESTE: Calle de por medio, María Elisa Herrera.- Interesados opónganse.- Dado en el Juzgado Local Unico, de San Fernando, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Gonzalo Calero Carrasco, Juez Local Unico. San Fernando.N.S., Marleny Ortez Urbina, Secretaria.

3-1

Reg. No. 3448 - M. 535351 - Valor C\$ 90.00
427596 - Valor C\$ 30.00

MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ PERALTA, solicita Título Supletorio de casa y solar ubicado en esta ciudad de Ocotal, del CDI, 1c al Este y 1/2 al Sur, que mide nueve metro de Norte a Sur, por treinta metros de fondo de Este a Oeste, con los siguientes linderos: NORTE: José Santos García; SUR: Leoncia López Peralta; ESTE: Callejón Rogelio Pozo; OESTE: Andrés Ruiz López.- Opóngase.- Ocotal, ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Camilo J. Cáceres N., Secretario, Ocotal.N.S.

3-1

Reg. No. 3511 - M. 550655 - Valor C\$ 90.00

JOAQUIN ALVARENGA VASQUEZ, solicita Título Supletorio finca rústica cinco manzanas, ubicada en el lugar de Oruce denominada El Paisaje dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cooperativa del Lio; SUR: Terrenos de Miguel Martínez; ORIENTE: Alfredo Pérez; OCCIDENTE: Miguel Martínez.- La persona que crea tener derecho debe oponerse dentro del término de Ley.- Juzgado Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz, diez y seis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Lic. Francisco Cano García, Juez Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz.-

3-1

Reg. No. 3545 - M. 427587 - Valor C\$ 135.00

La señora **NUBIA BERTILDA TORRES GARCIA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno con las siguientes dimensiones: NORTE: Suamos Nacionales; ESTE: Finca de la Rita; SUR: Suamos Nacionales; y OESTE: Finca Loma de Mico, dicha propiedad está ubicada en Caño Negro de Big Laguna, con un área de Cien manzanas de extensión superficial, valora su propiedad en la suma de Veinticinco mil córdobas netos.- Opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez Civil de la R. A. A. S., Firma ilegible Secretaria.

3-1

Reg. No. 3546 - M. 347571 - Valor C\$ 90.00

ROSA EMILIA MARTINEZ HOYES, solicita Título Supletorio casa y solar ubicado Sector Seis Jalapa, extensión del solar doce varas y media de frente por veinticinco de fondo, mejoras: Casa de habitación, Linda NORTE: Domingo Castellón; SUR: Reynaldo Martínez; ESTE: Mediando Calle, Medardo Padrón; OESTE: Domingo Rivera.- Opóngase.- Juzgado Local Jalapa veintidós de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- M. Irlas A., Secretaria.

3-1

Reg. No. 3547 - M. 347569 - Valor C\$ 90.00

SIDAR ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado comunidad Buena Vista del Peñón, Jalapa, extensión noventa y ocho manzanas, mejoras: Café cosechero, zacate mejorado, linda NORTE: Honduras; SUR: José Miguel Huete; ESTE: Orlando Ramos; OESTE: Jerónimo Guerrero.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- M., Irlas, Secretaria.

3-1

Reg. No. 3562 - M. 426593 - Valor C\$ 90.00

ANTONIA DEL CARMEN TORREZ, solicita Título Supleto-

rio, Finca urbana situada calle El Pochotillo de ésta ciudad, con un área total de: 398.542 mts2, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Mide 9.33 metros y linda con propiedades de Manuel Padilla y Carmen González, Calle El Pochotillo en medio; SUR: Mide 11.60 mts. y linda con Cristobalina Miranda y Blanca Celestia Trejos; ESTE: Mide 37.76 metros y linda con propiedad de Horacio Carrión; y al OESTE: Mide 34.23 mts. Y linda con propiedad de Gregoria Gutiérrez Muñoz. Oponerse.- Juzgado Local Civil de Masaya.- Seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Jamileth García López, Secretaria, Juzgado Local Civil de Masaya.

3-1

Reg. No. 3563 - M. 620930 - Valor C\$ 90.00

ROSIBEL ESPINAL BAUTISTA, solicita Título Supletorio, propiedad ubicada casco rural comunidad Dipilto Viejo, extensión una manzana y tres cuartos, Linderos: NORTE: Santos Dionisio Borjas Valladarez; SUR: Antonio Galo; ESTE: Petronila López; OESTE: Antonio Galo.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotral, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona, O., Secretaria de actuaciones.

3-1

Reg. No. 3564 - M. 133028 - Valor C\$ 90.00

GERARDO OBANDO MORGAN, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado en el Manchón, de esta jurisdicción con los siguientes linderos: NORTE: Iglesia Evangélica; SUR: Leopoldo Cruz; ORIENTE: Luis Vivas y Juana Sánchez; y PONIENTE: Carretera Inter - Americana que conduce de Nandaime a Rivas. Opóngase.- Dado en la ciudad de Nandaime, a un día del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime, Rosa A. López Guadamuz, Sria.

3-1

Reg. No. 3565 - M. 369804 - Valor C\$ 90.00

MAURICIO ALBERTO BERMUDEZ ZUNIGA, solicita Título Supletorio propiedad urbana situada en esta ciudad de Managua Barrio Los Angeles, el cual tiene las siguientes medidas y dimensiones: Ciento veintitrés (123) metros cuadrados igual a ciento setenta y cuatro punto cuarenta y seis varas cuadradas 174.46, y ubicado dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Con Plutarco Ariel González Montiel; SUR: Con Calle de por medio; ESTE: Con Nelly de Larios Bermúdez y OESTE: Con Miriam Josefa de Guerrero.- Opóngase.- Dado en Managua a las nueve de la Mañana del día diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Angel Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3-1

Reg. No. 3604 - M. 426551 - Valor C\$ 90.00

JOSE GUILLERMO GARCIA GALAN, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una

propiedad ubicado en el Reparto Bolonia, exactamente de la Policlínica Nicaragüense una cuadra al sur, una cuadra arriba, y una cuadra al sur, dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Propiedad del señor Enrique Rufz; SUR: Avenida Tiscapa; ESTE: Propiedad de la señora Martha Zamora, y OESTE: Avenida Bolívar, la que mide seiscientos veinticinco metros cuadrados con treinta y ocho centésimas de metros cuadrados (625.38 Mts2). Interesados opónganse dentro del término de ley.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua. 3-1

Reg. No. 3605 - M. 082720 - Valor C\$ 180.00

MELIDA ADELA GARCIA ARROLIGA VIUDA DE PEREZ, solicita Título Supletorio, de un Inmueble urbano, ubicado en el Barrio Altagracia, de la Esquina - Noro- Este de la Nunciatura, una cuadra y veinte varas al Norte, con un área total de doscientos setenta y cinco punto quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (275.555m2), con los siguientes linderos: NORTE: Fabiola Lau Narváez (Farmacia Narváez - Moncada); SUR: Elsa Lau de Moncada; ESTE: Emilia Gutiérrez; y OESTE: Avenida de por medio.- Interesados Opónganse en el término de ley.- Dado en el Juzgado de Managua, a las tres de la tarde del día quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- 3-1

Reg. No. 3666 - M. 133097 - Valor C\$ 135.00

CATALINO BETANCO CRUZ Y ISIDORA LEMAN VADO, solicitan Título Supletorio de una finca rústica de doce manzanas de extensión, ubicada en la Comarca de Melchorita, jurisdicción de San Carlos, Departamento de Río San Juan, con los siguientes linderos generales: NORTE: Ramón Almanza; SUR: Joaquín García Blandón; ESTE: Ramón Almanza; OESTE: Miguel Carmona Obando: Opóngase: Juzgado Local Unico de San Carlos, Río San Juan, Ramo Civil, Enero veinte y ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Henry Evaristo Urbina Chavarría, Secretario de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 3667 - M. 133073 - Valor C\$ 135.00

EMIGDIA ESPERANZA CATIN SANTOS, solicita Título Supletorio rústico, de cincuenta y cuatro varas en sus lados Norte y Sur, por treinta y tres varas en sus lados Este y Oeste, ubicado en Los Chiles, Las Azucenas, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Manuel Lira; SUR: Francisco Aguilar, calle enmedio; ESTE: Saturnino Gunera, calle enmedio, OESTE: Corina Maradiaga. Opóngase.- Dada en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Firma ilegible, Secretaria. 3-1

Reg. No. 3668 - M. 142754 - Valor C\$ 90.00

ROSA DE LA CRUZ CASTILLO RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, lindantes: NORTE: Luisa Emilia Ulloa; OESTE: Eulalia Pantoja y Dalia Reyes; SUR: Calle de por medio, Angela Salazar; ESTE: Ivan Palma y María Cristina Castillo Rodríguez.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil Y Laboral. Chinandega diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- M., Auxiliadora Chávez M., Sria. 3-1

Reg. No. 3669 - M. 369289 - Valor C\$ 180.00

El señor **JOSE FRANCISCO ZELAYA MEJIA**, se ha presentado a este Juzgado solicitando Título Supletorio de una Propiedad urbana situada en este Municipio de Cinco Pinos y dentro de estos linderos: NORTE: Camino de por medio, Cadenas Díaz y Luis Alberto Mejía Vargas; SUR: Camino de por medio, Simón Varela; ESTE: Filiberto Zelaya; OESTE: Camino de por medio, Juana Ríos y Fortunato Rodríguez.- La persona que crea tener algún Derecho sobre el Inmueble deslindado se le cita para que dentro del término de Ley concorra a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el juzgado Local Unico de Cinco Pinos, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Angel Miranda Arteaga, Juez Local Unico, Cinco Pinos, Chinandega, E. Martínez R., Sria. 3-1

Reg. No. 3692 - M. 620888 - Valor C\$ 90.00

FATIMA FLORES DE SALGADO, solicita Título Supletorio, lote terreno ubicado lugar denominado Las Nubes, jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, dos manzanas y media de extensión, linderos: NORTE: Martha Ubeda; SUR: José Emilio Izaguirre; ORIENTE: Domingo Herrera; OCCIDENTE: Miguel Morazán, mediando Carretera.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona. O., Secretaria de Actuaciones.- 3-1

Reg. No. 3702 - M. 620889 - Valor C\$ 90.00

FATIMA FLORES DE SALGADO, solicita Título Supletorio, lote terreno ubicado lugar denominado Las Nubes, jurisdicción del Pueblo de Dipilto, Nueva Segovia, cuatro manzanas de extensión, linderos: NORTE: Francisco González; SUR: Finca que fue del Doctor Armando Gutiérrez Lovo, ahora de su esposa e hijos, ORIENTE: Andrés Figueroa; OCCIDENTE: Francisco González.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, Cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona. O., Secretaria de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 3870 - M. 620517 - Valor C\$ 90.00

ALBERTINA HERNANDEZ GUTIERREZ, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica de tres manzanas de extensión con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Antonio Herrera; SUR: y ORIENTE: Propiedad de Santana Montalván y OCCIDENTE: Propiedad de Pío Vásquez. Ubicada en el Valle El Carrizalito, del Municipio de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia. Opónganse. Juzgado Local Unico, Ciudad Antigua. Catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Norlán Cárcamo Comejo, Juez Local Unico (Suplente). Alba Olivares P, Secretaria. 3-1

Reg. No. 3703 - M. 535873 - Valor C\$ 90.00

FRANCISCO ARMAS FUENTES, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, denominada « Santa Isabel», en jurisdicción de Quilalí Nueva Segovia, con Casa de habitación, y tres manzanas de extensión, linderos, NORTE: Predio Rafael González; SUR: Río Jícaro; ORIENTE: Casa y solar de Antonio Mejía González; OCCIDENTE: Labranza y casa de habitación de Antonio Calero González.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal veintitres de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona. O.; Secretaria de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 3704 - M. 620351 - Valor C\$ 90.00

SANTOS ZELEDON FAJARDO, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, denominada Santa Martha, ubicada Comarca San Jerónimo Abajo, jurisdicción de Murra, Nueva Segovia, cincuenta manzanas de extensión, linderos: NORTE: Santos Zeledón y Jesús María Ubeda Tinoco; SUR: Jesús María Ubeda Tinoco; ORIENTE: Gonzalo Montenegro; OCCIDENTE: Jesús María Ubeda.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona. O., Secretaria de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 3705 - M. 550310 - Valor C\$ 90.00

ARCADIO PAZ LOPEZ Y JOSE LUIS PAZ LOPEZ, solicitamos Título Supletorio rural, comunidad de Cuje, jurisdicción de Totogalpa Madriz, NORTE: Propiedad de José Landero; SUR: Predio de Gabino Martínez; ESTE: Propiedad de Gabino Martínez; OESTE: Predio de Ruperto Paz.- Opónganse.- Juzgado Civil Local Unico. Totogalpa, 18 de Enero de 1,999.- Magda Clarisa Quiñónez, Sria de Actuaciones, Totogalpa Madriz. 3-1

Reg. No. 3706 - M. 621122 - Valor C\$ 90.00

ENRIQUE JOSE ESPINO RODRIGUEZ, solicita Título Suple-

torio, casa y solar ubicados Barrio Yelba María Antúnez, Ocotal, Nueva Segovia, NORTE: Juana Espinoza; SUR: Santos Pastrana Rico, mediando calle; ESTE: Miguel Espinoza Velásquez y Gerarda Paz Yorente; OCCIDENTE: José Montenegro.- Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, Cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona. O., Secretaria de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 3707 - M. 621121 - Valor C\$ 90.00

EDUARDO BLANDON LANDERO, solicita Título Supletorio, terreno rústico, comunidad denominada Roveth, jurisdicción Murra, Nueva Segovia, treinta y dos manzanas de extensión con casa de habitación, linderos: NORTE: Blas Gómez; SUR: Eduardo Blandón Landero; ORIENTE: Eduardo Blandón Landero; OCCIDENTE: Asunción Mejía.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona. O., Secretaria de Actuaciones 3-1

Reg. No. 3645 - M. 137023 - Valor C\$ 90.00

SEYLA DEL SOCORRO SOLANO PEREZ, solicita Título Supletorio urbano, linderos: NORTE: Martina Nicaragua; SUR: Familia Baldizón; OESTE: Cauce; ESTE: Calle de por medio. Oponerse.- Juzgado Local Civil, Granada, Veintitres de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Vilma Juárez, Sria. 3-1

OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

Reg. No. 2928 - M. 394943 - Valor C\$ 90.00

Juzgado Local Unico de Waslala.- veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Luz Palacios Torrez. Demanda a Rafael Jiménez Gómez Otorgamiento de Escritura Pública de una Propiedad ubicada en el poblado de Waslala, la que mide veinticinco de metros de frente por treinta metros de fondo situado dentro de los siguientes linderos: Norte Cleotilde Dávila, Sur: Antonia Gómez, Este: Calle de por medio Juan Madrigal y Oeste: Pedro Prado Montoya por la suma de dos mil cordobas netos.- Oponerse en el término de la Ley Notifíquese. Lic. Alfonso Reyes Aráuz.- Juez Local Unico de Waslala.- 3-1

FE DE ERRATA

En Gaceta N0. 107 del 07-06-99, aparece publicado el Reg. 3858, Resolución No. 016/98. Renuncia de Nacionalidad. Página 2481. Donde dice: Tercero: Deberá leerse: Alicia Castrillo Rosales.